

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA OEA/Ser.L/II.7.10

CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI) MESECVI/I-CE/doc.18/14

**PRIMERA CONFERENCIA EXTRAORDINARIA** 15 de agosto de 2014

**DE LOS ESTADOS PARTE DE LA CONVENCIÓN** Original: español

**DE BELÉM DO PARÁ**

23 y 24 octubre de 2014

Ciudad de México

**GUATEMALA**

**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI**

**SEGUNDA RONDA**

1. **Introducción**

1. El Estado de Guatemala, a efectos de incorporar la Convención de Belem do Pará a su normativa nacional inició su trámite a través de la suscripción el 6 de septiembre de 1994, posteriormente fue sometida a consideración del Congreso de la República para su aprobación, siendo aprobada a través del Decreto 69-94, del Congreso en fecha 15 de diciembre de 1994 y sancionada por el órgano ejecutivo el 4-01-1995 y se procedió a su depósito el 04 de abril de 1995, publicada en el diario oficial el 11 de enero de 1996.

El Estado guatemalteco ha cumplido con sus obligaciones internacionales derivadas del Artículo 10 de la Convención y de los artículos 8 del Estatuto y 25 del Reglamento del CEVI respectivamente.

2. El CEVI agradece al Gobierno de Guatemala su disposición para responder a la información solicitada con el objeto de dar cumplimiento a la Segunda Ronda de Seguimiento del MESECVI. La información vertida contribuye sin duda alguna conocer la realidad en la que viven las mujeres de dicho país, especialmente desde la formalidad de las políticas públicas y esfuerzos estatales que realizan en el marco del cumplimiento de la Convención de Belém do Pará.

3. Este Informe identifica los principales avances y progresos en la implementación de las recomendaciones del Comité realizadas en el Informe de Guatemala: Cuestionario Segunda Ronda de Evaluación Multilateral, del año 2012. Para ello, Guatemala remitió en fecha 13 de Enero de 2013, la respuesta a la nueva Matriz de Indicadores aprobada por el CEVI para el seguimiento de las recomendaciones aprobadas en el Informe País, presentado en fecha 16 de abril de 2012.

4. De conformidad con dichas respuestas, este informe analizará los avances presentados por el Estado desde abril de 2012, fecha en que se publicó el Segundo Informe Hemisférico para la Implementación de la Convención Belém Do Pará con sus recomendaciones, los obstáculos y desafíos persistentes, para el pleno y libre ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a vivir en un mundo libre de violencia.

**II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES**

* **LEGISLACIÓN – Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará**

* 1. **Recepción del Derecho**

5. Durante la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI concentró las recomendaciones a Guatemala en dos elementos principales: la incorporación de la Convención de Belém do Pará en el ordenamiento jurídico nacional y; de manera especial, la integración del concepto de violencia basada en género de acuerdo a la Convención.

6. En el marco de esta Ronda, el Estado de Guatemala señaló que la Convención tiene rango constitucional según lo estipula el artículo 46 de la Constitución Política, por ser una Convención Internacional en materia de derechos humanos, tiene rango de ley constitucional la cual tiene preeminencia sobre el derecho interno. En este caso es un instrumento de derechos humanos de las mujeres.

7. En el marco de esta Ronda, el Estado de Guatemala señaló que en la legislación nacional vigente para la fecha de la evaluación se entiende por Violencia contra la Mujer y según lo plasmado en su Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2008, Capítulo II, artículo 3, inciso j. Artículo 7. Violencia contra la mujer “Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito, tanto en el ámbito público como en el privado”. Definición que es acorde a lo estipulado en el Art.2 de la Convención. La legislación nacional guatemalteca a través de la ley mencionada diferencia entre la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres, protegiéndola tanto el ámbito privado como en el ámbito público.

8. Al finalizar la Segunda Ronda de Evaluación, el Estado de Guatemala si bien reporta avances desde el año 2008 a diferencia de otros países de la región a través de su *Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer* no reporta si esta ley protege además a mujeres con opciones sexuales diversas, por su identidad sexual, en situación de migrantes o afectadas por situaciones de conflictos armados, refugiadas, desplazadas, privadas de la libertad tal y como lo especifica el indicador R1 aunque aclara en cuanto al ámbito de aplicación la ley se aplicara cuando sea vulnerado el derecho de la mujer a una vida libre de violencia en sus diferentes manifestaciones, tanto en el ámbito público como privado.

9. Es de resaltar que el reconocimiento de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia desde el año 2008 a través de una ley específica y abarcadora como lo es *Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer*, rompe paradigmas que permiten avanzar en la legislación, en la construcción de políticas públicas pero también en el tratamiento social y legal de la problemática de la violencia de género que enfrentan las mujeres y las niñas.

10. En el marco de la segunda ronda el CEVI realizó al Estado de Guatemala la recomendación de superar el vacío en la legislación en cuanto a introducir específicamente el acoso sexual como delito en su ordenamiento penal reconociendo que es una de las formas de violencia contra las mujeres y niñas más permitida y presente en todos los espacios y esferas que se mueven las mujeres y las niñas durante su ciclo de vida. (Artículo 2, 3,6, 7 lit. c) de la Convención de Belém do Pará).

11. En la presente ronda de evaluación Guatemala informa que a través de su Decreto 27-2203, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos de abusos sexuales, incluyendo… d) el acoso sexual de docentes, tutores y responsables sin embargo no especifica si el acoso sexual es un delito incorporado en su Código Penal ni tampoco señala que otras medidas especificas ha tomado para sancionar el acoso sexual en el trabajo, centros de salud y educativos. Es importante que Guatemala incorpore el acoso sexual en su normativa y especialmente en la penal ya que el acoso sexual es un delito de los más comunes que enfrentan las mujeres y las niñas especialmente en el ámbito laboral, en las calles y ámbito educativo. Esta forma de violencia contra las mujeres es una de las más sutiles y por lo mismo menos reconocida y sancionada.

12. Como uno de los logros más importante en el presente periodo evaluado, el CEVI desea destacar el compromiso del Estado guatemalteco al aprobar el “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”, a través del Decreto 3-2012, y además comunica que se ha instalado la *“Comisión de Coalición Nacional para la institucionalización del Estatuto de Roma”* por medio del cual se encuentran elaborando una iniciativa de ley para efectos de armonizar la normativa legal con lo establecido en el Estatuto. La Comisión está integrada por la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores así como por Organizaciones de la Sociedad Civil.

13. La ratificación del Estatuto de Roma es sin duda un marco normativo nacional e internacional importantísimo en el abordaje y reconocimiento de la violencia contra las mujeres y las niñas puesto que permite identificar y juzgar crímenes específicos, diferenciados y dirigidos a las mujeres y a las niñas por razones de género en determinados contextos.

14. Guatemala, cuenta con una Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023 y en el marco de la presente ronda dicho país señala que 75 organizaciones de la sociedad civil han coordinado acciones para implementar la política para el periodo 2012-2013 y que a su vez han sostenido reuniones para intercambiar las líneas estratégicas de SEPREM con el objetivo de retroalimentar y elaborar insumos para el Plan Estratégico.

**2. Compromiso Presupuestario**

15. Para la determinación del compromiso presupuestario para ejecución de la Ley, el CEVI consultó si existían leyes específicas de violencia que incluyeran asignación de partidas presupuestarias, si la ley nacional de presupuesto incluye gastos etiquetados para la implementación de leyes, programas, planes de violencia[[1]](#footnote-2) y si esta incluye también identificación de fondos asignados para los mecanismos de la mujer, oficinas especializadas, sector salud, sector educación. Al respecto el Estado informó que se contempla en las disposiciones siguientes: Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, contempla en el artículo 21 la asignación presupuestaria para el cumplimiento de la ley. Decreto 09-2009 del Congreso de la República de Guatemala, se encuentra establecido en el Artículo 68. Acuerdo Gubernativo 831-2000 en su artículo 15 estable que se deberá asignar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el funcionamiento de CONAPREVI, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, establece renglones presupuestarios específicos para las leyes programas y planes de violencia, Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, incluyera en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- el Clasificador Presupuestario con enfoque de género y étnico, Decreto 33-2011 que en su artículo 41, nuevamente incluye la utilización del Clasificador Presupuestario. La Comisión de la Mujer del Congreso de la República, presentó la iniciativa de Ley No 4399, para modificar la Ley Orgánica del Presupuesto, para que en ésta quede firme la inclusión de la equidad de género en el Presupuesto Nacional, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 30-2012, establece renglones específicos para el área de prevención de violencia en: Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud y Asistencia Social, La Secretaría Presidencial de la Mujer, La Defensoría de la mujer Indígena, Ley Orgánica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación, artículo 36, Decreto 54-2010 estableció que para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

* **PLANES NACIONALES – Arts. 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

16. Para el CEVI, medir la implementación de los Planes Nacionales pasa por evaluar las distintas dimensiones en que los Planes y los servicios prestados por el Estado se implementan e impactan en la vida de las mujeres. Por ello, la capacidad de los Estados para reportar el alcance de los Planes, la incorporación de distintos sectores gubernamentales y no gubernamentales, las distintas perspectivas que se priorizan, los grupos de poblaciones que son beneficiados, los recursos que se destinan y los medios de información que se utilizan para contabilizar estas medidas, son las herramientas necesarias que nos permiten tener un reflejo de cómo avanzan los esfuerzos realizados por cada uno de los Estados que forman parte de la Convención de Belém do Pará.

17. Durante la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI reconoció lo positivo y participativo en sus componentes en el Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Violencia contra las Mujeres-PLANOVI-2004-2014, el cual según la información proporcionada abarca todas las formas de violencia contra las mujeres y constituye una guía general de las acciones estratégicas que deben desarrollarse para el logro de la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y el cual consta de cuatro áreas estratégicas de trabajo: Investigación, Análisis y Estadística; Prevención y Comunicación, Atención integral y Fortalecimiento institucional de Estado, Formación y Educación.

18. Así mismo se informó que se cuenta con comisiones interinstitucionales por cada una de las estrategias planteadas coordinadas por la CONAPREVI. Existen planes operativos los cuales son revisados anualmente. Durante la ronda mencionada Guatemala informaba que el PLANOVI sería evaluado a finales de 2012, evaluación que no se reporta y que hubiera resultado muy valiosa para el CEVI a fin de identificar nudos, retos, desafíos así como su debida aplicabilidad y funcionamiento.

19. Como reportado en la ronda anterior, el PLANOVI ha sido incorporado en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y en el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO) 2008-2023 y por lo tanto se sigue considerando vigente.

20. Guatemala señala que cuenta además con una Política Publica de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Plan de Acción Nacional 2008-2015, Política pública contra la Trata de personas y de Protección integral a Víctima y Plan de Acción Estratégico 2007-2017, Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015.

21. El CEVI denota la importancia de la creación Gabinete Específico de la Mujer mediante el Acuerdo Gubernativo 264-2012, el cual reportan que tiene por objeto coordinar, articular e impulsar las acciones institucionales para la implementación de planes, políticas públicas, programas y proyectos enfocados al desarrollo integral de la mujer guatemalteca.

22. Se reportan una serie de capacitaciones a nivel de los tres órganos de Estado, las cuales son importantes sin embargo se carece de información tal como periodo, plan de acción, población, lo cual nos permitiría analizar de forma específica el impacto y pertinencia de las mismas. No obstante lo anterior, se informa sobre la “capacitación a nivel nacional sobre la esclavitud del Siglo XX, Explotación Laboral, Sexual y Trata de Personas. Ruta de atención a Niñas y adolescentes Embarazadas” (2012) así como la Edición del nuevo Protocolo versión 2014, en la atención de pacientes víctimas/sobrevivientes de violencia sexual.

23. El Estado de Guatemala informa sobre la puesta en marcha de medidas y diseño de implementación de campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres y los derechos de las mismas a través de cuñas radiales, spots televisivos, material educativo como trifoliares, manuales, Guías así como da cuentas de que a través de su Secretaría Presidencial de la Mujer, coordina, asesora y acompaña a 35 instituciones del Organismo Ejecutivo, la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023. El eje específico que se trabaja con el Ministerio de Educación es el de Equidad Educativa con Pertinencia Cultural.

24. En la presente ronda de evaluación se reporta la creación de materiales y medidas estatales para divulgar los derechos de las mujeres y sobre el derecho a una vida libre de violencia a través de los siguientes esfuerzos:

* 193 materiales en diversos formatos (notas de prensa, boletines, suplementos) difundidos por medios electrónicos, redes sociales, convocatorias, etc., con lo que se ha posicionado en las agendas de los medios de comunicación, instituciones del ejecutivo, organizaciones de mujeres y población en general información sobre: el valor positivo de la mujer en la sociedad guatemalteca y la problemática de la violencia contra las mujeres.
* Asignación de espacios en los medios de comunicación en radio, televisión y medios escritos con la finalidad de visibilizar a la institución, los derechos humanos de las mujeres, en especial la prevención de la violencia contra las mismas.
* 21 materiales elaborados entre leyes e información impresa, promocionales, audiovisuales, entre otros, para posicionar mensajes en los medios de comunicación, funcionarios públicos, sociedad civil y cooperación internacional.
* 50 entidades (entre instituciones públicas y organizaciones de mujeres de la sociedad civil) beneficiadas con la dotación de materiales e información relacionada a los derechos de las mujeres y prevención de violencia.
* 17,300 visitas a la página web a partir del 7 de febrero de 2012, y en redes sociales se ha alcanzado un total de 4,281 usuarias y usuarios en Facebook, con quienes se socializa la información.

1. **Capacidades Estatales**

25. El Comité reconoce como una buena práctica la existencia de lineamientos y protocolos de actuación multisectoriales que permiten a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley, tener un parámetro de actuación claro que ofrezca una respuesta eficaz y oportuna frente a las denuncias que se presenten. Dentro de esos protocolos de actuación el CEVI reconoce la existencia de los siguientes:

* Protocolo de identificación, atención y referencia de casos de violencia, dentro del Sistema Educativo Nacional, del Ministerio de Educación.
* Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, del Organismo Judicial.
* Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata, de Personas.
* Protocolo de Atención a Víctimas/Sobrevivientes de violencia sexual, del Ministerio de Salud, Pública y Asistencia Social.
* Protocolo Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Trata de Personas.
* Protocolo e Atención a Víctimas/sobrevivientes de violencia del Instituto Nacional de Ciencias Forenses
* Protocolo de Actuación para la Policía Nacional Civil en el Abordaje de la violencia contra la mujer.
* Reglamento para uso de la Cámara Gesell dentro del sistema del proceso

Penal, a través del Acuerdo Interno del Ministerio Público, número 41-2010.

* Reglamento de Gestión para los Juzgados y Tribunales en competencia de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
* Manual de Procedimientos del Modelo de Atención Integral de casos de Violencia Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Violencia contra la Mujer en el Área Metropolitana, del Ministerio Publico.
* Modelo de Atención Integral de Víctimas de Delitos –MAI. Del Ministerio Público Acuerdo interno del MP No 60-2011
* Guía de Atención en casos de Violencia Sexual. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social .para los servicios de salud de tercer nivel u hospitalario, incluye los procedimientos contenidos en el Protocolo Atención a Víctimas/Sobrevivientes de violencia sexual, del Ministerio de Salud, Pública y Asistencia Social

26. El CEVI hace notar que se informa que el PROPEVI, desarrolla el Programa de Educación y Reinserción de Agresores de Victimas de violencia Intrafamiliar y Violencia contra la Mujer pero no desarrolla los parámetros bajo los cuales se realiza la reinserción y si ello no influye en una conciliación o en detrimento de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

27. El Comité aplaude la iniciativa del “Proyecto de inserción y reinserción laboral para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar” así como el “Plan piloto para el empoderamiento económico de las mujeres sobrevivientes de violencia” como también la firma del convenio en febrero 2013 entre el Ministro de Economía, y la Directora de Cooperación para América Latina y el Caribe de la Comisión Europea para el impulso del Programa de Generación de Empleo y Educación Vocacional para jóvenes de Guatemala.

**2. Cobertura**

28. El CEVI quiso evaluar el impacto de la implementación del Plan Nacional en los niveles de cobertura de los servicios especializados. En razón de ello, el CEVI solicitó, a cada uno de los Estados Parte, información detallada sobre el alcance de la cobertura de los servicios especializados, el porcentaje de gasto público destinado y de manera detallada, el número de distintos servicios que se prestan, tales como: número de refugios y albergues; número de servicios que prestan atención psicológica; número de líneas telefónicas, y número de programas de salud públicos para mujeres víctimas de violencia, entre otros.

29. El CEVI, igualmente, resaltó la importancia de seguir ampliando la cobertura de estos servicios y al mismo tiempo de evaluar las causas, las circunstancias y las razones por las que las mujeres acuden a los servicios especiales, así como también, de estimar la percepción de cómo estos servicios han impactado en la vida de las mujeres que acuden.

30. El Comité desea recomendar una vez más sobre la necesidad de brindar información sobre el impacto y niveles de cobertura de los servicios especializados más allá de la existencia de los mismos ya que en la presente ronda de evaluación se hace imposible medir el eficaz funcionamiento e impacto de los servicios que se proporcionan a las mujeres, niñas y adolescentes afectadas por la violencia ya que no se cuenta con datos comparativos ni con información a profundidad.

31. Si bien la presente ronda se realiza en base a indicadores es necesario obtener información también detallada, tal es el caso que se reporta que el 100% de las mujeres y las niñas, adolescentes utilizan los servicios siguientes: atención telefónica, atención jurídica, atención en salud, disponibilidad de proveer antibióticos, antirretrovirales y anticoncepción de emergencia en casos de violación sexual.

32. En cuanto al número de usuarias atendidas en los servicios diversos que se ofrecen a las mujeres, las niñas, adolescentes víctimas de violencia solo se logra visualizar servicios y atenciones para el periodo 2012 sobre las víctimas de violencia sexual, partos en adolescentes, embarazo en niñas de 14 años y muertes maternas, reduciendo así los servicios básicamente a la salud reproductiva.

**3. Compromiso Presupuestario**

33. Guatemala reporta en la presente ronda sobre el gasto público lo siguiente

* Información sobre derechos de la mujer Q.8,955,643.00
* Divulgación de los derechos e las mujeres Q.232,019.00
* Asesoría y coordinación para la equidad de género Q. 304,775.00
* Dirección y Coordinación Q.18,248,643.00

34. El Estado de Guatemala reporta que como resultado del uso del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, en el año 2012 en cumplimiento al Artículo 36 del Decreto 33-2011, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, donde se ha establecido la obligatoriedad de reportar el avance en la ejecución de presupuesto en dos fichas técnicas de seguimiento especial del gasto a nivel de programa, objetivo, metas, población beneficiaria, sexo, etnia, edad, ubicación geográfica, además de información referente a los obstáculos y resultados alcanzados, se tiene que al mes de noviembre, 93 instituciones de gobierno incluyeron el CPEG en su presupuesto, las cuales han identificado en totalidad la suma de 901 mil millones de quetzales, lo que significa un 0.06% de la asignación del presupuesto de ingresos y egresos del Estado.

35. El CEVI ha venido realizando múltiples recomendaciones en la necesidad de que las políticas implementadas en protección de los derechos de las mujeres no sólo estén diseñadas operativamente, sino que tengan recursos con cargo al presupuesto general que permitan la implementación real de dichas medidas con la mayor cobertura posible, hasta el máximo de los recursos necesarios y hasta lograr la plena realización de los derechos de las mujeres y las niñas a vivir libres de violencia.

36. Igualmente, el CEVI desea enfatizar que la constancia en la inversión presupuestaria; las medidas que permitan evaluar el uso de los recursos destinados en las políticas implementadas; y la transparencia en la implementación de los recursos, son la clave para que las organizaciones civiles, los grupos de mujeres y los actores interesados e interesadas, puedan participar en el monitoreo del uso de los recursos y en la evaluación de la eficiencia de los mismos.

* **ACCESO A LA JUSTICIA- Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará**

37. Durante la Segunda Ronda de Evaluación, las principales preocupaciones en cuanto al derecho al acceso a la justicia se concentraban en dos vertientes. La primera, las altas tasas de impunidad en los casos denunciados y; la segunda, el bajo número de unidades receptoras y tramitadoras de casos de violencia. Ambos elementos fueron identificados como dos de los mayores obstáculos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la justicia en caso de que este fuese vulnerado.

38. De acuerdo a la información recibida por el CEVI, la cifra que se maneja aún en Guatemala en relación al número de denuncias versus sentencias sigue siendo baja y por ende son casos que se mantienen en la impunidad. Para el año 2012 se reportan 42,442 denuncias en sus distintos tipos de violencia, de las cuales 5,266 fueron casos ingresados y solo 508 casos obtuvieron una sentencia.

**Capacidades Estatales:**

39. Con respecto a los servicios especializados vinculados con medidas de protección de conformidad con la Convención, tales como casas de acogida y unidades de atención especializada, el CEVI, al igual como lo hizo en la cobertura de Planes Nacionales, reconoce la importancia de ampliar la red de atención a mujeres víctimas tanto en distintas instituciones como en las Casas de la Mujer que brindan servicios integrales.

40. Guatemala informa que cuenta 335 juzgados de Paz en los 334 municipios del país. 12 juzgados de paz móvil y 6 juzgados de paz penal de turno. El Ministerio Público cuenta con oficinas en 37 localidades del País, sin embargo en donde no se cuenta, hay posibilidad de hacerlo en las estaciones de policía, como en los Juzgados de Paz, y órganos especializados 436. Por otra parte, se cuenta con la Creación de tres Modelos de Atención Integral, para víctimas de violencia sexual y violencia contra la mujer en fiscalías especializadas en delitos contra la mujer Alta Verapaz, Huehuetenango y Escuintla, lugares en donde se instalaron tribunales contra el femicidio, así como la instalación de 26 oficinas de atención a la víctima.

41. El Estado de Guatemala cuenta con servicios jurídicos públicos tales como Coordinación Nacional de Asistencia Legal Gratuita a la Víctima y a sus Familiares del Instituto de la Defensa Pública Penal Sistema de Atención Integral a la Victima del Organismo Judicial. Defensoría de la Mujer Indígena. Programa para Prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar –PROPEVI- y Red Metropolitana de Derivación.

42. El CEVI reconoce la importancia de que Guatemala tenga desarrollado a través del PROPEVI de la línea telefónica 1515, las 24 horas del día los 365 días del año, dirigido a todos los miembros/as de la Familia, monitoreo y seguimiento a casos de violencia intrafamiliar a nivel central sin embargo dicha línea no es específica para las mujeres y tampoco abarca las múltiples formas de violencia que enfrentan las mujeres y no se encuentra acorde a la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

43. El Comité llamó la atención sobre la necesidad de brindar información sobre el acceso a la justicia para las mujeres indígenas, especialmente sobre los órganos y procedimientos disponibles, las ventajas y obstáculos que ofrecen, y las normas tanto nacionales como consuetudinarias usadas para administrar justicia y al respecto Guatemala no reporta información cuantitativa ni cualitativa que permita medir los avances ni los servicios específicos para las mujeres indígenas.

44. Guatemala reporta que en el Juzgado de Turno de Femicidio se otorgan el 100% de las medidas solicitadas, siendo 485 en el año 2012 y 1,039 en el año 2013, reportan además que de acuerdo al estudio de sentencias de los juzgados especializados en el 100% se ha incorporado la Convención de Belem Do Pará.

45. Pese a lo reportado anteriormente al CEVI le preocupa que según los anexos remitidos solo 52 casos en el año 2012 y 30 casos para el año 2013 cuentan con una sentencia dictada por órganos jurisdiccionales especializados, lo cual es insuficiente y alarmante para el número de casos ingresados según los delitos contemplados en la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Es importante que Guatemala proporcione información más detallada de las denuncias y tipos de violencia contra las mujeres así como desagregar la información según delito y para analizar específicamente los casos de femicidio.

46. La República de Guatemala reporta que para el año 2011 se contó con 30,578 denuncias por violencia bajo sus distintas manifestaciones 3.39% violencia sexual, de las cuales 24% son mujeres mayas, 0.3% mujeres garifunas, 0.01% mujeres xincas, 66% mujeres mestizas y un 8% se desconoce, 0.01% otros. 14% tiene 0-14 años, 64% entre los 15-34 años, 28% de 35-54 y 1.63% de 55 y más, 2% se ignora la edad. Estos datos resultan importantes para analizar y disgregar la violencia por la diversidad étnica que existe en Guatemala y hubiera resultado valioso que en la presente ronda reportaran los casos de la misma forma.

47. El CEVI destaca la importancia que le da a los esfuerzos realizados para fomentar procesos de capacitación a funcionarios y funcionarias del sistema judicial sin embargo una vez más hace un llamado sobre crear mecanismos de evaluación que permitan medir el impacto que tienen las capacitaciones a los servidores públicos.

**Compromiso Presupuestario**

48. El CEVI solicitó información sobre el promedio de la inversión de recursos financieros que implica cada una de las fases del proceso penal según la institución involucrada habiendo contestado que en promedio se incurre en el gasto de Q.2, 000.00 por cada caso.

* **INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención de Belém do Pará**

49. El CEVI, durante las dos Rondas de Evaluación y Seguimiento, ha instado a los Estados Parte de la Convención a cumplir con la obligación establecida en el artículo 8h[[2]](#footnote-3). Por ello, en las recomendaciones se hace especial énfasis en la necesidad de realizar encuestas de violencia contra las mujeres; conocimiento de las mujeres sobre sus derechos, y conocimiento sobre los servicios existentes, o incluirlos en módulos de encuestas generales o censos[[3]](#footnote-4). Ello, con el objetivo de garantizar un diagnóstico general de la situación de violencia que viven las mujeres y tener herramientas cuantitativas que permitan abordar la violencia desde todas las variables existentes, con políticas públicas diferenciadas y estructurales.

50. Durante la Segunda Ronda de Evaluación, el CEVI reconoció los esfuerzos que estaba llevando a cabo el Estado para avanzar hacia la recolección de información y estadística que permitiera un análisis permanente y confiable del impacto de las políticas públicas en materia de violencia contra la mujer, especialmente del esfuerzo emprendido a través de la Oficina Coordinadora Transversal de Estadísticas de Género y Pueblos.

51. En la ronda pasada se señaló la ausencia institucional y presupuestaria para la puesta en marcha de un registro estadístico específico de la problemática. Que a falta del registro adecuado y concentrado se sigue teniendo un subregistro de casos. Guatemala en la presente ronda reporta lo siguiente *“debiendo crear un Sistema Nacional de Información sobre Violencia contra la Mujer. Las entidades referidas deberán implementar los mecanismos adecuados, de acuerdo a su régimen interno, para el cumplimento de esta obligación”,* lo que no aporta al CEVI elementos para determinar si se ha superado la recomendación efectuada en la segunda ronda en cuanto a contar con una sistema único más allá de las estadísticas producidas en cada institución vinculada u obligada en torno a la ley sobre el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

52. Pese a lo anterior, Guatemala reporta la firma del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística y la Secretaría Presidencial de la Mujer 2012-2015”, lo cual constituye por sí mismo un avance significativo para la construcción de estadísticas concentradas sobre violencia contra las mujeres, es importante que dicho país pueda reportar mayor información sobre la puesta en marcha de dicho convenio, las acciones emprendidas así como el presupuesto designado para el cumplimiento de su objetivo.

53. El CEVI estará a la expectativa de la información y puesta en marcha de la propuesta para el criterio de autodeterminación y preguntas complementarias que mejoren la captación de la variable étnica que se encuentra trabajando la Oficina Coordinadora Transversal de Estadísticas de Género y Pueblos en INE –OCTEGP- compuesta por la Secretaría Presidencial de la Mujer, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, la Coordinadora Contra la Discriminación y el Racismo y la Defensoría de la Mujer Indígena.

* **DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará**

54. Los Estados Parte en la Convención de Belém do Pará tienen la obligación de tomar en cuenta de manera especial los múltiples factores de discriminación que puedan sufrir las mujeres en razón de raza, condición étnica, migrante, refugiada o desplazada o cualquier otra condición que amerite una atención especial[[4]](#footnote-5). En razón de ello, el CEVI durante la Segunda Ronda de Seguimiento, solicitó información sobre políticas implementadas de manera especial para abordar la intersección de múltiples formas de discriminación en casos de diversidad étnica, sexual, mujeres rurales, afrodescendientes, mujeres con discapacidad, desplazadas o privadas de libertad, entre otros factores.

55. Al respecto Guatemala cuenta con una Política Pública para la Convivencia y Eliminación del Racismo y la Discriminación racial así como un Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos indígenas, un Programa Nacional de Salud Mental que cuenta con un Plan Estratégico Nacional para el Fomento de la Salud Mental en Guatemala 2007-2020 y la Política Nacional de Salud Mental para la atención primaria en salud con enfoque intercultural, genero y de ciclos de vida, además de contar con la suscripción del Convenio 169 de la OIT.

56. El CEVI reconoce los esfuerzos y logros con los que cuenta Guatemala sobre multiculturalidad y diversidad, mismos que se encuentran en su ley primaria y otras leyes secundarias tales como:

* Reconocimiento de una sociedad multilingüe, multiétnica, por lo tanto ha elevado a categoría constitucional su reconocimiento, promoción y respeto a los derechos humanos, entre los que se encuentran: Art. 4.libertad e igualdad.
* Artículo 1. Que en todos los establecimientos educativos oficiales y privados de la República, e debe promover y respetar el uso y traje indígena por los/as estudiantes, maestro/as, personal técnico-administrativo, en las actividades docentes, cívicas, sociales, protocolarias, y otras sin restricción alguna. En consecuencia se prohíbe todas aquellas formas y acciones que tiendan a limitar ese derecho.
* Artículos: 58. Identidad Cultural. 66. Protección a grupos étnicos. 67. Protección a las tierras y cooperativas indígenas. 68. Tierras para comunidades indígenas. 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe.
* Delito de discriminación
* Ley de idiomas Nacionales
* Ley de Promoción Educativa contra la Discriminación
* Ley de protección y desarrollo Artesanal
* Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural
* Educación bilingüe multicultural e intercultural en el sistema educativo nacional.
* La puesta en marcha de manuales de atención jurídica, social y psicológica para las mujeres indígenas.

57. Partiendo de la información aportada por la República de Guatemala se reportan 12 defensorías especializadas en derechos de los pueblos indígenas, 89 personas intérpretes en el Organismo judicial y 17 en el Ministerio Público. Se informa además que a través del programa de Defensorías Indígenas se atendió un total de 644 casos, en las 15 sedes que son cubiertas por el mismo sin embargo para analizar el impacto de estos servicios en la vida de las mujeres, para el CEVI sería importante que se aportara información desagregada.

58. El CEVI desea reiterar la importancia de prestarle especial atención a las necesidades y los derechos de las mujeres pertenecientes a grupos que ameritan especial atención como los de las mujeres migrantes, las refugiadas, las niñas y las ancianas, las mujeres que trabajan en la prostitución, las mujeres autóctonas y las mujeres con discapacidad física o mental, así como las privadas de libertad, y personas con opciones sexuales o identidad de género diversas, entre otras.

1. MESECVI (2012). *Op. Cit.* **Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Recomendaciones 1, 34 y 35.** [↑](#footnote-ref-2)
2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”. Ratificada por el Ecuador el 15 de septiembre del 1995. Art.8-H [↑](#footnote-ref-3)
3. MESECVI (2012). *Op. Cit.* Segundo Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Recomendación No. 38. [↑](#footnote-ref-4)
4. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención Belém do Pará”. *Op. Cit.* Ratificada por el Ecuador el 15 de septiembre del 1995. Art.9. [↑](#footnote-ref-5)